

# Objeto. Funciones y Competencias.

Cáritas Diocesana de Tenerife

## 1. INTRODUCCIÓN.

«Cáritas es la expresión del dinamismo fraternal y social que el Espíritu Santo despierta en el corazón de los cristianos y en la vida de la Iglesia a favor de los pobres y los más necesitados» (Mons. Felipe Fernández, Obispo de Tenerife). Quiere ser la expresión concreta del amor de Dios a los hombres y mujeres, desde la Iglesia de Cristo, que se manifiesta de forma prioritaria a los más necesitados. Es el «cauce ordinario y oficial de la Iglesia particular para la acción caritativo-social» (CVI 2,1.c).

## 2. FUNCIONAMIENTO.

Cáritas Diocesana de Tenerife se rige por sus Estatutos, por la legislación canónica, tanto de la Iglesia Católica Universal como Diocesana, teniendo en cuenta las leyes civiles que le afectan por su actividad y, a tenor de lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico y en el resto del ordenamiento canónico. Goza de autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, dentro de lo establecido en el Código de Derecho Canónico (can. 319, 1280 y 1291). Goza de las exenciones fiscales reconocidas por el Derecho común y por los Acuerdos vigentes entre la Santa Sede y el Estado Español de 4 de diciembre de 1979 (BOE nº 300 de 15/12/1979). Asimismo, Cáritas Diocesana de Tenerife ha optado por la aplicación del régimen fiscal especial regulado por el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo, por lo que ante terceros que le satisfagan o abonen rentas exentas en virtud de la citada ley 49/2002, éstos tienen la opción de que no se practique retención o ingreso a cuenta de acuerdo en el artículo 12 de la mencionada ley.

Los Estatutos de la Entidad pueden consultarse en el Portal de Transparencia, en la dirección <https://caritastenerife.org/portal-de-transparencia/estatutos-y-reglamentos/>

## 3. NATURALEZA, PERSONALIDAD, CONSTITUCIÓN y DOMICILIO SOCIAL.

(Artículos 1-6. Estatutos de Cáritas Diocesana de Tenerife)

Cáritas Diocesana de Tenerife es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna o Nivariense (Tenerife), **instituido para** promover, orientar, coordinar y, en su caso, federar la Acción Caritativo-social y la Comunicación Cristiana de Bienes (CCB), como expresión de la solicitud de la Iglesia por nuestros hermanos más necesitados. Es miembro confederado de Cáritas Española y de la Cáritas Regional de las Islas Canarias, para el cumplimiento de sus fines.

CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE fue **constituida el 12 de marzo de 1959** por mandato del Sr. Obispo de la Diócesis de Tenerife D. Luis Franco Cascó.

Cáritas Diocesana de Tenerife goza de personalidad jurídica canónica pública, según Decreto del Obispo de la Diócesis de **16 de Septiembre de 1963** y conforme a la legislación del Código de Derecho Canónico (CIC 1983). Está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, con el nº T.F.T.F. 06/041. Tiene, pues, **personalidad jurídica propia (R3800003J), tanto canónica como civil.**

Cáritas Diocesana de Tenerife se rige por los presentes **Estatutos** (<https://caritastenerife.org/portal-de-transparencia/estatutos-y-reglamentos/>), por la legislación canónica, tanto de la Iglesia Católica Universal como Diocesana, entre ésta, especialmente, las Constituciones Sinodales y los Estatutos de la Curia Diocesana, teniendo en cuenta las leyes civiles que le afectan por su actividad y, a tenor de lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico y en el resto del ordenamiento canónico. Goza de autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, dentro de lo establecido en el Código de Derecho Canónico (can. 319, 1280 y 1291). Goza de las exenciones fiscales reconocidas por el Derecho común y por los Acuerdos vigentes entre la Santa Sede y el Estado Español de 4 de diciembre de 1979 (BOE-A-1979-29490).

Cáritas Diocesana de Tenerife “**representa legalmente**”, en el ámbito civil a todas las Cáritas Parroquiales y Arciprestales de la Diócesis y a las Entidades eclesiales de acción caritativo-social en ella federadas, en conformidad con el ordenamiento canónico y los presentes Estatutos.

Cáritas Diocesana de Tenerife está constituida por las Cáritas parroquiales y arciprestales, así como por las Entidades eclesiales de acción caritativo-social que, libre y voluntariamente, decidan asociarse.

Cáritas Diocesana de Tenerife tiene su **domicilio social** en la Calle Juan Pablo II, nº 23, entresuelo izquierdo, de Santa Cruz de Tenerife. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la Diócesis, por acuerdo del Consejo Diocesano de Cáritas, con la autorización del Obispo, o por libre decisión de éste.

## 4. FINALIDAD Y COMPETENCIAS

### 4.1. OBJETO.

Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la misión evangelizadora de la Iglesia en la dimensión caritativo-social de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna o Nivariense (Tenerife), a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

Ha de promover, coordinar e instrumentar la Comunicación Cristiana de Bienes, en todas sus formas, posibilitando la promoción humana integral de las personas o colectivos más empobrecidos: personas sin hogar, migrantes, mayores, infancia y juventud, mujer, familia, drogodependientes, enfermos de VIH-Sida y otros en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, promocionando y favoreciendo la igualdad entre ellos, sin discriminación alguna.

### 4.2. FINALIDAD

Cáritas Diocesana, para hacer efectivo el amor y el compartir fraternal de la Iglesia en su amor preferencial por los pobres y excluidos ha de:

1. Animar, sensibilizar, concienciar en nuestras comunidades parroquiales el amor fraternal (Jn 13, 34) que se hace diaconía (servicio) a los más pobres, y a todos nuestros hermanos y hermanas que padecen cualquier situación de indignidad humana. Ha de hacerlo de tal forma que nuestra acción caritativo-social, parte de una experiencia de fe: del “amor de Dios derramado en nuestros corazones por el Espíritu Santo” (Rom. 5, 5). Ha de ser misericordia aprendida de Cristo y expresión del compartir fraternal de una comunidad que descubre el rostro de aquellos hermanos y hermanas con los que Cristo mismo ha querido identificarse, (Mt 25, 35-46. NMI 49) de modo que, los más pobres, en nuestras comunidades cristianas, se sientan como en su casa (NMI 50). Siempre desde la mística propuesta por el Papa Francisco según la cual los que formamos Cáritas «no se avergüenzan de tocar la carne herida, que saben que sobre esto –no sólo ellos, también todos nosotros– seremos juzgados: estuve hambriento, estuve en la cárcel, estuve enfermo... Los criterios del protocolo final son los criterios de la cercanía, los criterios de esta cercanía total, para tocar, compartir la situación del pueblo de Dios. No olvidemos esto: el buen pastor está siempre cerca de la gente, siempre, como Dios nuestro Padre se hizo cercano a nosotros en Jesucristo hecho carne» (Papa Francisco Santa Marta 30-10-17)

2. Promover la formación para la acción caritativo-social de los católicos al servicio de una cultura del amor y de la justicia social. Formación para una caridad efectiva y organizada que se expresa como promoción de la justicia social, es decir, que se realiza como reconocimiento, promoción, y defensa de la dignidad y los derechos inherentes de las personas, preferentemente, de los más pobres.

3. Ayudar y acompañar los procesos individuales y grupales de promoción humana integral de las personas más pobres, de forma que, sean capaces de ser, por sí mismos, agentes responsables y protagonistas de su integración social; de su desarrollo psicofísico, social, cultural, moral y espiritual (PP 34). En su hacer articulará, inseparablemente, la ayuda inmediata (prestaciones básicas), la promoción humana integral y la promoción de la justicia social transformadora de las realidades sociales injustas (AA 8).

Actuará la caridad y la promoción de la justicia conforme a los principios, directrices y líneas de acción de la Doctrina Social de la Iglesia, superando el asistencialismo y el paternalismo.

4. Coordinar su actividad por medio del Área de Pastoral Social de la Vicaría General, con otras Entidades, Asociaciones, etc., comprometidas con la acción caritativo-social en nuestra Diócesis, testimoniando así la Iglesia, en su conjunto, la comunión y el servicio en la caridad que la vivifica. (Cs. 290)

#### 4.3. COMPETENCIAS.

Cáritas Diocesana utilizará sus medios para el cumplimiento de sus fines, y especialmente:

1. Conocer y analizar en profundidad las situaciones de pobreza, marginación y exclusión social existentes en la Diócesis, investigando sus causas y consecuencias.

2. Promover, animar, orientar y acompañar la creación y el funcionamiento efectivo de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales, en comunión con los laicos responsables, los Párrocos, los Arciprestes y los Vicarios Episcopales de zona, de modo que los Equipos de Cáritas sean expresión de la diaconía de toda la comunidad cristiana que los envía y respalda.

3. Promover la participación responsable y la formación de los agentes de pastoral caritativo-social o/y voluntariado de nuestras comunidades cristianas, fomentando en ellos la ilusión, el talante de acogida, la gratuidad, la cercanía y una auténtica vocación (CS 294).
4. Promover, animar y urgir soluciones a las situaciones de pobreza, que niegan la dignidad y los derechos de las personas desde la caridad que se hace solidaria, es decir, corresponsable de la suerte de nuestros hermanos y hermanas más pobres, buscando una justicia social que restituya la dignidad y los derechos inherentes a la persona.
5. Promover, coordinar o participar en espacios e iniciativas, tanto propias como de otras entidades afines, en orden a la solución de los problemas de los más necesitados. Cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con otros organismos públicos o privados comprometidos con la acción social, siempre, que ello no suponga la concesión de contraprestaciones ajenas a la caridad cristiana.
6. Realizar por sí misma la atención a personas y grupos a través de servicios, proyectos y programas cuando las otras entidades e instituciones civiles no lo hagan, o lo realicen insuficiente o inadecuadamente. Cáritas ha de hacerse presente, sobre todo, con las personas más pobres, los "últimos" y no atendidos.
7. Desarrollar programas y proyectos que promuevan el reconocimiento y la defensa de los derechos de las personas más pobres:
  - a. analizando las causas que generan injusticias, denunciando proféticamente e informando a la comunidad y a la opinión pública sobre las mismas;
  - b. urgiendo la respuesta de las Administraciones a las situaciones de pobreza e injusticia existentes;
  - c. presentando propuestas alternativas en relación a la protección social de los más pobres y facilitadoras de la promoción de empleo, de la mejora de la salud, de acceso a una vivienda digna, de la educación, de la cultura etc. (cf. CS 299).
8. Promover y apoyar cuantos programas, servicios y campañas le sean encomendados por el Obispo en el campo de la acción caritativo-social.
9. En situaciones de emergencia, así como en las ocasiones que las circunstancias aconsejen una solución inmediata, coordinará la intervención de sus miembros y de los diversos niveles de Cáritas Diocesana, con los afectados y en coordinación con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas.
10. Cuidar la identidad cristiana y el talante evangélico de los Equipos de Cáritas -en todos sus niveles y estructuras- ofreciendo los medios precisos para que se revisen continuamente. (cf. CS 292).
11. Promover y acompañar la dimensión universal de la caridad mediante programas y proyectos de cooperación internacional que promuevan el desarrollo integral y solidario (PP) con los países empobrecidos, así como, de educación para el desarrollo en nuestras comunidades. Desde su eclesialidad, la cooperación internacional de Cáritas debe establecer relaciones de cooperación y coordinación con Manos Unidas, por el especial mandato que tiene de la Iglesia en este campo específico, con la Delegación Diocesana de Misiones, y con otras instituciones eclesiales y civiles de Cooperación para el Desarrollo. **Actualización a 30 de Julio de 2024**